



**CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE  
ESPACIOS DEPENDIENTES DE LAS ALCALDÍAS DE LOS  
PUEBLOS O CONCEJALÍA DE PUEBLOS DE VALENCIA**

### **1. Objeto**

El objeto de este documento es establecer los criterios y el procedimiento para solicitar la autorización de uso de los espacios dependientes de las Alcaldías de los Pueblos de Valencia, para desarrollar determinadas actividades de carácter temporal por parte de otros servicios municipales o entidades ajenas al Ayuntamiento durante un plazo inferior a treinta días en un periodo continuo o discontinuo, o por un plazo superior para la organización de conferencias, cursos, seminarios, presentaciones u otros acontecimientos; así como establecer las normas generales por las cuales se tiene que regir el funcionamiento.

### **2. Objetivo de la autorización de uso**

El objetivo de la autorización de uso de espacios dependientes de las Alcaldías de los Pueblos de Valencia es proporcionar y facilitar la utilización de las instalaciones tanto a servicios del Ayuntamiento como entidades que las necesitan, para desarrollar diferentes actividades, sin ánimo de lucro, así como optimizar los recursos municipales.

Estos espacios responden a la necesidad del Pueblo de un lugar donde desarrollar actividades para que el vecindario en general pueda disfrutar de ellas, y por tanto no puede ser utilizado para fines lucrativos.

### **3. Solicitantes**

Pueden solicitar el uso de las instalaciones de los espacios dependientes de las Alcaldías de los Pueblos de Valencia para realizar determinadas actividades de carácter temporal:

- Personas físicas, entidades y asociaciones con personalidad jurídica debidamente constituidas.
- Otros servicios, unidades administrativas o departamentos del Ayuntamiento de Valencia, así como otras administraciones.

En caso de que más de una persona o entidad solicite la autorización de uso del mismo espacio para fechas concurrentes, se tiene que resolver la autorización de uso a favor de quien haya presentado la solicitud en una fecha o momento anterior, o a criterio del Alcalde o Alcaldesa del Pueblo del que dependen, según criterios objetivos de idoneidad y mayor beneficio para el Pueblo. Al resto de solicitantes se les autorizará el uso, si es procedente, en un horario o fecha diferente.

### **4. Reglamentación**

La autorización de uso temporal de los espacios dependientes de las Alcaldías de los Pueblos de Valencia se rige por estos criterios y, en los preceptos que resultan aplicables, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas; el Reglamento



de bienes de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, y otros cuerpos legales o reglamentarios que, si es el caso, sean de aplicación a cada autorización de uso concreta.

Para cada autorización se pueden aplicar condiciones concretas de uso del espacio o inmueble autorizados, sin que puedan contravenir el que establecen las disposiciones legales o reglamentarias aplicables ni el que disponen estos criterios.

La utilización de los espacios dependientes de las Alcaldías del Pueblos de Valencia, se realizará siempre de manera gratuita, sin que pueda producirse lucro por la Asociación o persona autorizada en ningún caso.

## **5. Procedimiento de solicitud y autorización.**

Tal como se señala en el punto 3, pueden presentar la solicitud de autorización de uso de los espacios, por un lado, los servicios o departamentos del Ayuntamiento de Valencia y, por otro lado, las personas físicas o jurídicas ajenas al Ayuntamiento de Valencia, y el procedimiento de solicitud y autorización es diferente según si realizan la solicitud unos u otros.

1. Si la solicitud proviene de algún servicio o departamento del Ayuntamiento de Valencia:

- La solicitud se realizará mediante nota interior donde se especifique:
  - Espacio solicitado
  - Fecha y hora solicitadas
  - Actividad que se realizará en el espacio.
- Por parte del Servicio de Pueblos se trasladará esta solicitud al alcalde o alcaldesa del Pueblo donde se encuentre el espacio solicitado a fin de que envíe informe respecto a la petición.

2. Si la solicitud proviene de personas o entidades ajenas al Ayuntamiento de Valencia:

- a) El formulario modelo de solicitud se tiene que presentar por Registro General de Entrada o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo esta última posibilidad preceptiva cuando la entidad o persona solicitante tenga la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se tiene que presentar con una antelación mínima de treinta días anteriores a la fecha de reserva y hace falta indicar expresamente el tipo de actividad, fecha, horario y número previsto de asistentes, así como el espacio solicitado y las necesidades para desarrollar la actividad.

Junto con el modelo de solicitud tendrá que presentarse declaración responsable firmada en modelo normalizado que puede descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

- b) El Servicio de Pueblos de Valencia puede requerir la documentación acreditativa de la entidad, así como de la actividad que se quiere desarrollar; y según el tipo de uso solicitado, puede requerir la acreditación de haber suscrito el seguro de responsabilidad civil ante reclamaciones de terceras personas o empresas. La no



presentación de la documentación requerida en el plazo que se confiera puede implicar la denegación de la autorización interesada o, en caso de haberse iniciado el uso autorizado, la anulación automática.

- c) El Servicio de Pueblos de Valencia puede admitir o denegar la solicitud con antelación al inicio de la actividad que se pretende llevar a cabo.
- d) Hará falta obtener por parte del Servicio de Pueblos de Valencia la conformidad del alcalde o alcaldesa del Pueblo donde esté situado el espacio municipal solicitado.  
(Se recomienda comunicación previa al alcalde o alcaldesa del pueblo donde esté situado el espacio que se solicita, por parte de la entidad solicitante, para comprobar la disponibilidad previamente a la presentación de la instancia).
- e) La autorización temporal de uso concreta se tiene que aprobar por resolución de la Regidora de Pueblos de Valencia, que tiene que reflejar las condiciones que, si es el caso, haya que aplicar especificando y, si puede ser, delimitando estos criterios generales.

## **6. Normas generales de funcionamiento.**

- En todo caso, la autorización se concede con los condicionantes siguientes, que, si no se cumplen, comportan bien dejar sin efecto la autorización bien la suspensión temporal:
  - La autorización se concede para el cumplimiento de la finalidad manifestada en la petición.
  - Las actividades de las asociaciones o instituciones autorizadas no tienen que alterar el desarrollo y el buen funcionamiento de las actividades propias de los espacios.
  - La autorización, si es procedente, queda condicionada a las necesidades del alcalde o alcaldesa del Pueblo, que podrá comunicar a la entidad o servicio solicitando la anulación de la autorización del espacio pedido por necesidades propias de la alcaldía con un plazo de diez días.
- Se tienen que respetar los horarios de utilización establecidos, así como los de montaje y desmontaje.
- Los gastos de limpieza, montaje, desmontaje o cualquier otro que fueran necesarios para la actividad para la cual se solicita el espacio son a cargo de la entidad o servicio solicitante.
- Si las instalaciones o equipamiento que se utilizan sufren algún mal como consecuencia del mal uso, el coste de la reparación es a cargo de la entidad o servicio a quien se ha cedido el espacio. De todas maneras, los espacios utilizados se tienen que dejar en iguales condiciones en que se encontraban por parte de las entidades que los utilizan.
- Por motivos de seguridad, en los espacios cedidos no pueden entrar más personas que las que permita el aforo, y en todo momento hay que respetar todo aquello que afecte a las medidas de seguridad y evacuación de los espacios.
- No se permiten elementos en la fachada, vallas o paredes sin la autorización del Servicio de Pueblos de Valencia. Del mismo modo, no se pueden colocar folletos sin permiso.
- En caso de fuerza mayor (luto nacional, epidemia, incendio, inundación, conflictos



oficiales o bélicos, calamidades públicas o similares) se pueden suspender las actividades previstas.

#### **7. Causas de rescisión anticipada de la autorización de uso**

La contravención por parte de la persona o entidad autorizada de cualquiera de las normas generales señaladas, la concurrencia de alguna de las actividades no permitidas recogidas en el punto 9 o de alguna de las condiciones particulares que, si es el caso, se aprueban para la concreta autorización, causa el efecto de la rescisión automática de la autorización de uso, de forma que la autorizada tiene que dejar libre el espacio dependiente de la alcaldía para el cual se ha autorizado el uso.

#### **8. Responsabilidad ante terceras personas**

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños causados a las personas que utilizan los espacios cedidos por el mal uso de estos.

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Servicio de Pueblos de Valencia, puede exigir a las personas y entidades autorizadas, si hace falta, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad frente a terceras personas, que se tendrá que presentar con antelación al inicio de la actividad que se pretende realizar en los espacios para los cuales se ha autorizado el uso temporal, así como la acreditación del pago de esta póliza.

#### **9. Actividades no permitidas**

No se pueden realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo cual se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine personas individuales o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Aun así no se permite la realización de actividades con ánimo de lucro.

En el supuesto de que se aprecie la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, la autorización de uso, tal como se ha indicado en el punto 7 del documento, resulta automáticamente denegada si no se ha aprobado todavía o anulada si ha empezado el uso autorizado.